



Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima

Obligaciones Negociables Clase XXXI, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina y/o en especie, y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento el 30 de diciembre de 2026 por un valor nominal máximo de hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (el “Monto Máximo de Emisión”)

Las Obligaciones Negociables Clase XXXI serán emitidas bajo el prospecto de emisión de obligaciones negociables en tramos por hasta un monto máximo de emisión de US\$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) (el “Prospecto”), bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

Se comunica al público inversor en general que Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima (el “**Banco**”, “**Banco Galicia**”, la “**Compañía**”, la “**Emisora**” o el “**Emisor**”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase XXXI, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina y/o en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme dicho término se define más adelante), y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento el 30 de diciembre de 2026 (las “**Obligaciones Negociables Clase XXXI**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente), a ser emitidas por un valor nominal máximo de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por Banco Galicia en el marco del Régimen de Emisor Frecuente y de conformidad con el Prospecto de emisión de obligaciones negociables de fecha 4 de julio de 2025 (el “**Prospecto**”) y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte y se encuentran detallados en el suplemento de fecha 16 de diciembre de 2025 (el “**Suplemento de Prospecto**”) publicados en la Autopista de Información Financiera del sitio *web* de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem “*Empresas – Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.*” (la “**AIF**”), en el Sitio Web del Emisor y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), en la página *web* del Emisor, www.bancogalicia.com.ar, (la “**Página Web del Emisor**”), en el micrositio *web* de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>), (la “**Página Web de A3 Mercados**”) y en el boletín electrónico de A3 Mercados (el “**Boletín Electrónico de A3 Mercados**”).

Los términos que comiencen en mayúscula y no se encuentren definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

1. **Emisor:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan. D. Perón 430, Piso 21, C1038AAI, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (“**Banco Galicia**”).
2. **Colocador:** Banco Galicia (en tal rol, el “**Colocador**”).
3. **Agente de Liquidación:** Banco Galicia (en tal rol, el “**Agente de Liquidación**”).
4. **Período de Difusión Pública:** 17 de diciembre de 2025.
5. **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 18 de diciembre de 2025.

6. Monto Máximo de Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”) El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) y será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.

EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE EL EMISOR. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, EL ORGANIZADOR Y/O EL COLOCADOR, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

7. Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 22 de diciembre de 2025.
8. Precio de Emisión: 100% del valor nominal.
9. Monto Mínimo de Suscripción: Será de V/N US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “**Monto Mínimo de Suscripción**”).
10. Unidad Mínima de Negociación: Será de V/N US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (la “**Unidad Mínima de Negociación**”).
11. Valor Nominal Unitario: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) (el “**Valor Nominal Unitario**”).
12. Moneda de Denominación y Pago: estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.
13. Forma y Moneda de Integración podrán ser suscriptas e integradas en:
- (1) *Efectivo*, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define más adelante) a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.
 - (2) *Especie*, a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, conforme la relación de canje a ser informada en un aviso complementario al presente y al Suplemento de Prospecto, y de conformidad con lo establecido en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

“**Obligaciones Negociables Elegibles**” significa las obligaciones negociables clase 27 (código de especie de Caja de Valores S.A.: 58666 ticker A3 Mercados/BYMA: BYCTO ISIN AR0498347092, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, y cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto de fecha 19 de mayo de 2025.

Las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas y en las que el inversor adjudicado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

La relación de canje aplicable a la integración en especie será informada mediante un aviso complementario al presente y al Suplemento de Prospecto (la “**Relación de Canje**”). Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Elegibles ofrecidas en canje a través de Caja de Valores, no serán

pagados por el Emisor directamente, sino que dichos intereses podrán ser considerados para la determinación de la Relación de Canje aplicable a las Obligaciones Negociables Elegibles.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles deberán considerar los riesgos descritos en el capítulo “Factores de Riesgo Adicionales” del Suplemento de Prospecto referidos a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles.

Asimismo, se considerara que los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles que decidan presentar Órdenes de Compra por las Obligaciones Negociables Clase XXXI, integrando en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, renuncian al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en la respectiva Relación de Canje.

14. **Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXI vencerán el 30 de diciembre de 2026 o el Día Hábil inmediatamente posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día (la “**Fecha de Vencimiento**”).
15. **Tasa de Interés:** devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (la “**Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXXI**”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación, conforme se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. **Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXXI podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase XXXI no generen interés alguno.**
16. **Período de Devengamiento de Intereses:** es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXXI incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXXI inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXXI y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “**Período de Devengamiento de Intereses**”).
17. **Base para el Cómputo de los Días:** para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
18. **Fecha de Pago de Intereses:** serán pagaderos semestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXXI**”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXXI será pagadera en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXXI, es decir, el 30 de diciembre 2026 o el Día Hábil inmediatamente posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día.
19. **Amortización:** el capital será amortizado mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% (cien por ciento) del capital total de las Obligaciones Negociables Clase XXXI a ser efectuado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXXI (la “**Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXXI**”).
20. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, a ser depositado por el Emisor en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Los potenciales tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.

21. Destino de los Fondos: el Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
22. Terminación, suspensión y/o prórroga de la Oferta: El Emisor, a su sólo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, lo cual, en su caso, será informado con al menos con 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período correspondiente mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL”, en el Sitio Web del Emisor, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados. La terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.
23. Método de Colocación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública “abierta” y se efectuará a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL de A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”), de conformidad con las Normas de la CNV, tal como se describe en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto
24. Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Para más información véase la sección “*Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo*” del Suplemento de Prospecto.
25. Día Hábil: Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran cerrados para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.
26. Listado y Negociación: El Emisor ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, el Emisor podrá, pero no estará obligado, a solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Euroclear y/o cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.
27. Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase XXXI han sido calificadas por Moody’s Local Argentina, Calificadora de Riesgo, con “ML A-1.ar”. Para más información al respecto, véase la sección “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento de Prospecto.
28. Adjudicación y Prorrato: Será realizada conforme a lo establecido en el Suplemento de Prospecto.
29. Mecanismo de Integración y Liquidación: La integración de las Órdenes de Compra adjudicadas podrá ser efectuada a través de (i) el sistema de liquidación y compensación A3-Clear, administrado por A3 Mercados, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través de los Colocadores, comprometiéndose los Inversores Interesados adjudicados y los Agentes Habilitados, a tomar los recaudos necesarios a efectos de realizar el pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación). En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de los Inversores Interesados y Agentes deberá contar con los Dólares Estadounidenses y/o las Obligaciones Negociables Elegibles, según corresponda, suficientes para cubrir el pago del valor nominal de las Obligaciones Negociables, según la clase que le corresponda y que les fueran

adjudicadas (el “**Monto a Integrar**”) que se encuentren disponibles mediante, según corresponda: Para más información, véase la sección “*Mecanismo de Integración y Liquidación*” del Suplemento de Prospecto.

30. **Ley aplicable y jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se someterá a la jurisdicción del tribunal de arbitraje del mercado en el que se listen las Obligaciones Negociables, o el que en el futuro lo reemplace. Ello, sin perjuicio del derecho de los tenedores de optar por recurrir a los tribunales judiciales competentes de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.
31. **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley y de conformidad con el artículo 129 inc. e) y 131 de la Ley de Mercado de Capitales, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados a su vencimiento por el Emisor. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Registro de Emisor Frecuente N° 11 otorgado por Resolución N° RESCFC-2019-20555-APN-DIR#CNV de fecha 13 de noviembre de 2019 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), por un monto máximo de US\$ 2.100.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil cien millones). La reducción del monto bajo el Prospecto de Emisor Frecuente a US\$500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor), fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-23-APN-GE#CNV de fecha 24 de mayo de 2023. Luego, la ratificación y aumento del monto bajo el Prospecto de Emisor Frecuente a US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor), fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2024. La última ratificación bajo el Prospecto de Emisor Frecuente fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-111-APN-GE#CNV de fecha 26 de junio de 2025. Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del Directorio del Banco y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (incluyendo sin limitación a la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y al Decreto 4781/18, la “Ley de Mercado de Capitales”). El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción contienen a la fecha de sus publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor en relación con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, conforme las normas vigentes.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído conjuntamente con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y los estados financieros consolidados del Emisor referidos en los mismos y sus notas correspondientes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el plan de distribución contenidos en los mismos). No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor con posterioridad a la fecha de los últimos estados contables incluidos en el Prospecto.

EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°22

La fecha de este Aviso de Suscripción es 16 de diciembre de 2025



Luciana Denegri
Autorizada

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.